



Municipalidad Provincial de Yungay

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 - 2021 - MPY

Yungay, 25 de marzo de 2021

VISTOS:

Informe Técnico N° 070-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de marzo de 2021, Informe Legal N° 0213-2021-MPY/05.20, de fecha 23 de marzo de 2021, Proveído del Despacho de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prevé: *todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*, (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del Artículo 195° prescriben la competencia de *los gobiernos locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley*;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés.....";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 07 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, promulgado el 27 de noviembre del 2020, el Ministerio de Salud prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la misma que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, siendo que su artículo 1° precisa lo siguiente: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;... asimismo, el artículo 2° de la norma acotada, modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, precisándose que

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, advirtiéndose que dentro del Nivel de Alerta Muy Alto, se encuentra la Provincia de Yungay;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la Ley acotada en el considerando precedente, establece que una de las funciones exclusivas que ejercen las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud es la de *"Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"*;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, y sus modificatorias, establecen que *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."*, y *"(...) Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.(...)"*; respectivamente, asimismo, el artículo 81° de la Ley antes citada señala que *"Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves."*;

Que, el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece que *"El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Gerente Municipal, recomendando que se trabaje tres veces a la semana, los días martes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 1:00 pm (con atención al público) y de 2:15 p.m a 5:00 p.m (sin atención al público) los días lunes y viernes serán catalogados como días de descanso para la buena salud mental, por lo que no se vendrá a laborar, respecto al personal que realiza trabajo en contexto al Decreto Legislativo 728, continuaran sus jornadas laborales establecidas, ya que este horario solo es para el personal administrativo y cada quince días, los viernes la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, se encargara de la fumigación de todos los ambientes de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N°0213-2021-MPY/05.20, de fecha 23 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, el mismo que quedara establecido de la siguiente manera: DE MARTES A JUEVES DE 8:00 AM a 1:00 PM, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DE 2:15 PM a 5.15 PM SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO; Hasta el término de la Emergencia Sanitaria. Que los días LUNES Y VIERNES serán días no laborales en aras de mantener la buena salud física y mental de los trabajadores como prevención del riesgo de contagio del COVID 19. Hasta el término de la emergencia sanitaria;

Que, frente a la normatividad descrita y en atención las medidas de prevención que se han dictado en el marco de la emergencia sanitaria y en atención al informe técnico de

Alc.(e)/JGMC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



la Unidad de Recursos Humanos que señala que se cuenta en la actualidad con 09 nueve casos positivos de COVID 19 dentro de las instalaciones del Palacio Municipal y atendiendo a la obligación de proteger la salud y la integridad física de los trabajadores que se exponen diariamente al contagio de esta enfermedad, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Yungay en el marco de la nueva convivencia social tome las medidas preventivas en beneficio de los trabajadores y de los administrados que acuden diariamente a nuestras instalaciones, restringiendo el horario de atención al público;

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente Municipal dispone a la Secretaría General proyectar Decreto de Alcaldía;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, el horario de trabajo y atención al público de los trabajadores administrativos de la Municipalidad Provincial de Yungay los días martes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. (con atención al público) y de 2:15 a 5:00 p.m. (sin atención al público), a partir del 26 de marzo hasta el término de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el gobierno central, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los días lunes y viernes serán días no laborables en aras de mantener la buena salud física y mental de los trabajadores como prevención del riesgo de contagio del COVID-19, hasta el término de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el gobierno central.

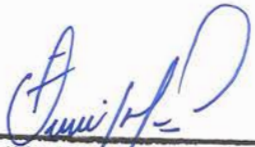
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y ambiental, la fumigación de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Yungay cada 15 días.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. JACINTO GAUDENCIO MEGO CUEVA
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Yungay

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

